

REGLAMENTO REGIMEN INTERNO DE LA OBRA SOCIAL “JESÚS NAZARENO”

El hecho que la Obra Social “Jesús Nazareno” de la Hermandad se lleve a cabo bajo la fórmula de Reglamento, le confiere una estabilidad y una vocación de futuro con independencia de los cambios de Junta de Gobierno que, de forma natural, se produzcan cada cuatro años.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Somos Hijos de Dios, creados a su imagen y semejanza, y en esa experiencia radica el sentido más profundo de nuestra dignidad: lo humano es sagrado. La persona, en tanto poseedora de la máxima dignidad posible se torna en eje y centro fundamental de nuestra acción. Por tanto, la dignidad de las personas, en cuanto son hijos e hijas de Dios, es el valor que sustenta la Obra Social de nuestra Hermandad.

En este sentido, la persona constituye un todo integral con necesidades que deben ser igualmente satisfechas para no comprometer su dignidad y poder desarrollar sus potencialidades y capacidades, que pueden encontrarse muy condicionadas por la realidad concreta que le ha tocado vivir.

La dimensión social de la persona forma parte constitutiva de su ser porque así lo ha querido Dios¹. El individuo no se puede entender sin la sociedad, ni ésta sin los sujetos que la conforman. Lo comunitario es lo más distintivo de la forma humana de sociedad y la fraternidad invita a una vida en comunión con los otros.

La persona ha de tener un papel activo, participativo y protagonista en el proceso de hacer sociedad/comunidad mediante la generación de lazos y vínculos auténticamente humanos.

Ser persona es hacer. Somos creadores a la vez que criaturas. Hemos sido creados por Dios para continuar su obra; la actividad humana es colaboración en la creación. Esto da cuenta del carácter incompleto de nuestro ser. Las personas estamos en proceso de hacernos y la sociedad está en proceso de hacerse². La dimensión comunitaria de la sociedad humana es un proyecto que no está acabado.

Estamos hechos a imagen y semejanza de Dios y debemos aspirar a amarnos unos a otros no de cualquier manera, sino precisamente como “Él nos amó”³. Por eso, la comunidad se construye sobre el “reconocimiento del otro”, base de la fraternidad.

El amor se concreta en el establecimiento de las relaciones humanas regidas por la justicia, el bien común, el destino universal de los bienes y los demás principios de la doctrina social de la Iglesia.

El amor se concreta y precisa en la justicia, pero será siempre trascendido en la caridad, ya que cualquier realización de la justicia humana será siempre limitada. Aún en el marco de la sociedad más justa, la caridad seguirá siendo necesaria⁴.

La caridad hunde sus raíces en la fe en Dios. Es una forma de situarse en Cristo a la hora del quehacer por la justicia y por la solidaridad.

¹ Compendio de la Doctrina Social de la Iglesia, nº 149

² Gaudium et spes, nº 2

³ Jn 13, 34

⁴ Deus caritas est, nº 28

La caridad, entendida como la realización del amor de Dios, y el amor, como experiencia profunda de lo humano que se realiza en la justicia y se trasciende en la caridad, se tornan en la motivación fundamental para nuestra acción.

Estos principios teológicos y antropológicos son la base sobre la que se asientan todas las afirmaciones fundamentales, las opciones y las características que forman el cuerpo del modelo de la obra social de nuestra Hermandad.

Artículo I. DE LA OBRA SOCIAL DE LA HERMANDAD.

1.1. La Muy Antigua, Venerable y Real Hermandad de Penitencia y Cofradía de Nazarenos, de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz en Jerusalén, María Santísima de la Amargura, San Juan Evangelista y San Francisco de Paula, en adelante HERMANDAD DEL NAZARENO, a través de su Obra Social "Jesús Nazareno", realiza en la ciudad de Huelva un Servicio de Ayuda a los colectivos de personas en riesgo de exclusión, personas mayores, dependientes y/o desfavorecidas. Esta Obra Social se mantendrá siempre que sea posible y necesaria. No siendo, por tanto, un Servicio establecido con carácter obligatorio ni permanente, por lo que puede ser suspendido cuando las circunstancias lo determinen y la Hermandad así lo decida.

1.2. La prestación de este Servicio será totalmente gratuita para toda aquella persona beneficiaria que pueda tener acceso al mismo.

1.3. Dicha prestación será atendida por personas Voluntarias, que previamente lo hayan solicitado a la Hermandad, inscribiéndose en una base de datos para tal fin.

Artículo 2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto es, la prestación, con carácter voluntario, del Servicio de Ayuda a los colectivos de personas en riesgo de exclusión, y, en especial, a Personas Mayores, así como a Dependientes y/o Desfavorecidas, ofrecida por la Obra Social "Jesús Nazareno", de la Hermandad del Nazareno, en colaboración con la labor social y caritativa de las Hermanas de la Cruz de la ciudad de Huelva, y en el ámbito de la misma ciudad, preferentemente.

Artículo 3. FINES DEL SERVICIO

A. Atender desde el punto de vista pastoral y social, a determinados sectores de la población de Huelva, especialmente Personas Mayores así como a Personas Dependientes y/o Desfavorecidas, y aquellas otras personas que, por circunstancias puntuales, requieran la prestación del servicio de Ayuda, transitoriamente.

B. Prevenir y evitar, dentro de nuestras posibilidades, el internamiento innecesario de personas que, con una alternativa adecuada, pueden permanecer en su medio habitual, evitando el desarraigo y favoreciendo el desarrollo de sus capacidades personales, hábitos de vida saludable y de espiritualidad.

C. Atender, siempre que sea posible y en colaboración de las Hermanas de la Cruz, situaciones coyunturales de crisis personal o familiar que afecten la autonomía personal o social, especialmente, de los Mayores así como también de las Personas Dependientes y/o Desfavorecidas.

D. Potenciar las relaciones religiosas y sociales, y las actividades en el entorno comunitario, paliando así los posibles problemas de aislamiento y soledad.

E. Colaborar con las familias en la atención a las Personas Mayores así como también a las Personas Dependientes y/o Desfavorecidas.

F. Mejorar, con la ayuda de la Comisión Obra Social, el equilibrio personal del individuo, de su familia y de su entorno, mediante el refuerzo de los vínculos familiares, vecinales y de amistad.

Artículo 4. DE LA COMISIÓN DE LA OBRA SOCIAL.

4.1. La Junta de Gobierno designará la Comisión de la Obra Social "Jesús Nazareno", a propuesta del Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas de la Hermandad.

Bajo la Presidencia del Hermano Mayor, y con la colaboración del Consiliario Segundo, su actividad dependerá del Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas de la Hermandad, que en última instancia responderá ante la Junta de Gobierno de su funcionamiento, así como el Mayordomo de la Comisión de la administración de los recursos económicos asignados.

4.2. La Comisión de la Obra Social tendrá entre sus funciones:

A. Conocer la situación de los hermanos y demás personas solicitantes del Servicio, así como las personas propuestas por las Hermanas de la Cruz, que se encuentren en situación de necesidad.

B. Analizar y desarrollar las diversas solicitudes y proyectos con la finalidad de presentarlos para su aprobación.

C. Procurar la obtención de recursos económicos propios, así como la obtención de cuantas subvenciones y ayudas personales y económicas se pudieran conseguir.

D. Fomentar la integración de los hermanos y demás personas en los distintos proyectos, y su participación en las actividades de voluntariado que se organicen.

E. Redactar trimestralmente para la Junta de Gobierno un informe en el que se harán constar los proyectos ejecutados y el resultado de la gestión del presupuesto. De dichos informes trimestrales se dará conocimiento a los hermanos anualmente.

F. Gestionar el presupuesto anual destinado para la Obra Social.

4.3. De los Miembros integrantes de la Comisión de la Obra Social.

A. La Presidencia de la misma recaerá en la persona del Hermano Mayor, que contará con el asesoramiento del Director Espiritual de la Hermandad. La Presidencia podrá delegarse en el Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas, y en su defecto, en el Coordinador de la Obra Social.

B. La Comisión de la Obra Social estará compuesta por un máximo de 12 componentes. La composición será aprobada en Junta de Gobierno a propuesta del Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas de la Hermandad.

C. Serán miembros de la Comisión necesariamente junto el Hermano Mayor, el Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas y el Consiliario 2º. Formarán parte también el Secretario 1º y el Mayordomo 1º, que podrán delegar en el 2º. Asimismo será miembro Coordinador de la Obra Social, el Fiscal de Caridad.

D. Podrán formar parte de la Comisión aquellos hermanos mayores de 18 años designados por la Junta de Gobierno a propuesta del Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas. También podrán asistir a la Comisión de Caridad, con voz pero sin voto, aquellas personas, hermanos o no, vinculadas con la Hermandad que por su compromiso personal y cristiano manifiesten su intención de colaborar con la Obra Social.

E. La pertenencia a la Comisión abarcará como máximo hasta el cese de la Junta de Gobierno que la hubiese nombrado.

F. Se podrán realizar los cambios en los integrantes de la Comisión que considere oportunos con sujeción a lo dispuesto en el presente Reglamento.

4.4. Reuniones de la Comisión.

A. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por la Presidencia, al menos trimestralmente.

B. Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mitad más uno de los miembros con voz y voto, siempre que estén al menos tres de los miembros pertenecientes a la Junta de Gobierno de los seis designados inicialmente.

C. El Secretario será el responsable de levantar acta de las reuniones en el libro correspondiente, donde igualmente se hará constar todos los casos que se atiendan. Asimismo se encargará de custodiar las solicitudes recibidas, abriendo los correspondientes expedientes y fichas, a las que quedarán unidas los correspondientes informes.

D. El Mayordomo tendrá la función de la custodia y control de los fondos de la Bolsa de Caridad, así como de lo mencionado en el artículo 4.1.

E. El Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas se ocupará de la ejecución material inmediata de los acuerdos de la Comisión de Caridad.

F. La Comisión celebrará reuniones conforme al siguiente orden:

- Oración inicial.
- Lectura y Aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
- Resolución de los expedientes informados.
- Lectura y aprobación de las solicitudes elevadas a la Comisión.
- Ruegos y preguntas relativas a los asuntos.
- Oración al finalizar la sesión.

Artículo 5.- DEL FISCAL DE CARIDAD Y RELACIONES FRATERNAS DE LA HERMANDAD.

1. Corresponde al Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas de la Hermandad, con la colaboración del Consiliario 2º y del Coordinador de la Obra Social, el enlace entre la Comisión de Caridad de la Obra Social y la Junta de Gobierno, y

- cuantas actuaciones sean precisas en orden a la planificación y supervisión de las actuaciones de la Obra Social de la Hermandad.
2. Al Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas de la Hermandad le competen las siguientes funciones:
 - a. Organizar y dirigir la Comisión de Caridad de la Obra Social en la forma prevista en el presente Reglamento.
 - b. Informar a la Junta de Gobierno la creación de grupos específicos de trabajo.
 - c. Gestionar, junto con el Consiliario 2º, el presupuesto destinado a la Bolsa de Caridad de la Hermandad, informando de esa gestión ante la Junta de Gobierno, al menos trimestralmente.
 - d. Potenciar la mayor participación en los diferentes proyectos sociales y acciones significativas.

Artículo 6. VOLUNTARIADO DE LA OBRA SOCIAL.

Consciente de que los recursos económicos no son suficientes para cubrir todas las necesidades de nuestros hermanos y de las personas necesitadas, la Obra Social de la Hermandad fomentará la participación de los hermanos y demás personas en cada uno de los acciones significativas y proyectos sociales que se desarrollen, permitiéndoles su participación a fin de que se integren en la realidad social de los más desfavorecidos, y desarrollen con ello el ejercicio de la Caridad Cristiana.

Artículo 7. OBRA SOCIAL “JESÚS NAZARENO”

7.1. La Obra Social “Jesús Nazareno” podrá prestar el servicio a todas aquellas personas que demanden la prestación del mismo, previa valoración positiva de la Comisión de Caridad de la Obra Social y una vez que, si se considerasen necesarias, se realizasen, con su autorización previa, las correspondientes consultas a los Servicios Sociales Municipales, Trabajador/a Social del Centro de Salud, Cáritas Parroquial y Centro de Orientación Familiar, siempre y, en todo caso, dentro de los límites presupuestarios de la partida destinada al efecto en cada ejercicio económico.

7.2. La Comisión de Caridad de la Obra Social, creada al efecto y regulada en este Reglamento, determinará los criterios a tener en cuenta a efecto de baremar y priorizar las necesidades de los solicitantes.

Artículo 8. DURACIÓN.

La prestación del Servicio será siempre temporal, no indefinida. Se sujetará, por tanto, a los criterios de evaluación periódica de la Comisión de Caridad de la Obra Social, pudiéndose cesar o modificar la prestación a los beneficiarios en función de la variación de las circunstancias, que justifiquen dichos cambios.

La prestación del Servicio tendrá una duración que dependerá, de las horas y días disponibles de los voluntarios, y de las necesidades a cubrir en cada momento por la Obra Social.

Artículo 9. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de la prestación del Servicio las personas en riesgo de exclusión social, y es especial, las personas mayores, dependientes y/o desfavorecidas, que siendo residentes, principalmente, en el municipio de Huelva, se encuentren en una situación de dependencia que les impida satisfacer sus necesidades religiosas, personales y sociales por sus propios medios, y requieran asistencia para continuar en su medio habitual, según el siguiente orden prioritario:

A. Las personas mayores con dificultades en su autonomía personal que no cuenten con los recursos adecuados para satisfacer sus necesidades básicas.

B. Las personas dependientes y/o desfavorecidas que afecten significativamente su autonomía personal por carecer de recursos, sea cual fuere su edad.

C. Personas atendidas por las Hermanas de la Cruz de Huelva, que de forma temporal, precisen esta prestación como parte necesaria de su atención religiosa y social.

Artículo 10. SOLICITUD DEL SERVICIO Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

10.1. SOLICITUDES.

Las personas o familiares interesadas en obtener la prestación del Servicio presentarán la debida solicitud, o la propuesta de actuación al Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas, quien, en colaboración con la Comisión, tendrá igualmente el cometido de conocer la situación de los hermanos y demás personas e instituciones necesitadas.

Una vez recibida la propuesta, el Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas o la persona nombrada por ésta, elaborará un informe con la finalidad de constatar la realidad de la necesidad planteada y la urgencia de la actuación. En ese informe se analizará la viabilidad económica de la solicitud o proyecto en atención a los medios con los que en cada momento cuente la Bolsa de Caridad. El Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas presentará ese informe a la Comisión de la Obra Social para su estudio y desarrollo.

Si el proyecto careciera de viabilidad económica, antes de su denegación, se estudiarán las posibles vías alternativas de financiación.

La Comisión de Caridad de la Obra Social, podrá comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud e incluso pedir asesoramiento, previa autorización expresa, a los Servicios Sociales del Ayuntamiento, Trabajador/a Social del Centro de Salud o Cáritas Parroquial, para proceder a la concesión del servicio.

10.2. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Para que sea una acción significativa testimonial, la Propuesta contendrá los siguientes rasgos:

- a. La comunión cristiana de bienes, como expresión del compartir fraterno con el hermano pobre.
- b. La gratuidad como valor añadido de los agentes, sean estos quienes sean.
- c. La calidad, entendida como calidez, acción humanizada, coherente, más que como una mera certificación.

- d. La austeridad y la transparencia en la gestión de los recursos como expresión de la auténtica conversión del estilo de vida en consonancia con el Evangelio.

Una vez elaborada la propuesta será elevada a la Comisión de Caridad de la Obra Social, ésta se ocupará del seguimiento y ejecución de las solicitudes y proyectos aprobados.

10.3 RESOLUCIÓN.

El expediente de concesión de la prestación del Servicio, será resuelto por aprobación de la Comisión de Caridad de la Obra Social previo informe elaborado por el/la Coordinador/a de la Obra y el Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas de la Hermandad. Dicho informe contendrá propuesta de resolución estimatoria o denegatoria, a la vista de las solicitudes presentadas, de las necesidades existentes, de las posibilidades de actuación con que se cuenta en cada momento y de la consignación presupuestaria.

Si el número de solicitudes excediese del número de servicios con posibilidad de ser prestados, pasarán a la lista de espera en función de la puntuación obtenida según el baremo. En el caso de propuesta estimatoria, se determinará la duración del servicio y las actuaciones a realizar, sin perjuicio de su modificación durante su vigencia. En el caso de propuesta denegatoria, se explicarán los motivos de la denegación.

En ambos casos la Comisión de la Obra Social se lo comunicará al solicitante y/o familiares.

Artículo 11. CASOS DE URGENTE NECESIDAD

1. De cuanto antecede se exceptúan aquellos supuestos de escasa cuantía, así como aquéllos que deban atenderse con urgencia, sin esperar a la tramitación del procedimiento anteriormente establecido.
2. En caso de urgente necesidad, a juicio del Fiscal de Caridad, podrá proponer se atienda una solicitud elevada a la Comisión de Caridad, sin esperar la adopción del acuerdo correspondiente.
3. Corresponderá al Fiscal de Caridad y relaciones Fraternas, al Hermano Mayor como Presidente de la Comisión de Caridad, y al Consiliario Segundo valorar ese estado de necesidad y urgencia, debiendo dar cuenta a la Comisión de la Obra Social, en la próxima reunión que se convoque, de las partidas utilizadas y de la asistencia realizada.

Artículo 12. GRATUIDAD DEL SERVICIO

Todas las personas beneficiarias de este Servicio están exentas de pago alguno por su utilización, ya que el mencionado Servicio está creado por la Obra Social "Jesús Nazareno" para que, por parte de la persona usuaria, su uso y disfrute sea totalmente gratuito.

Artículo 13. EXTINCIÓN O SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

La prestación del Servicio cesará por alguna de las siguientes causas:

- A. A petición de la persona usuaria.
- B. Por desaparición de las causas que motivaron la concesión.
- C. Por ingreso en residencia de personas mayores, aunque, en este caso, si la persona usuaria sigue interesada y, tras estudiar el caso concreto, se pueden seguir prestando algunos de los servicios que se le estaba dando antes de su ingreso, ya que otros estarán asumidos por el propio centro.
- D. Por traslado de domicilio a otro municipio.
- E. Por fallecimiento de la persona usuaria.
- F. Por supresión íntegra del Servicio, previo acuerdo de la Comisión de la Obra Social y con conocimiento del Hermano Mayor y Junta de Gobierno de la Hermandad.

Artículo 14. CONFIDENCIALIDAD

En todo caso se procurará mantener el anonimato de la persona o personas a las que vayan destinadas las ayudas de la Comisión de Caridad, dejando constancia únicamente de las circunstancias que concurran en cada caso. De ese deber de confidencialidad, del que responden todos los hermanos, se excluirán aquellos supuestos en los que, contando con el consentimiento de la persona beneficiaria, su difusión mediática pudiera redundar en beneficio de la actuación realizada.

Artículo 15. PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO

Consciente de que los recursos económicos no son suficientes para cubrir todas las necesidades de nuestros hermanos y de las personas necesitadas, la Hermandad fomentará la participación de los hermanos y demás personas en cada uno de las acciones significativas y proyectos sociales que se desarrollen, permitiéndoles su participación a fin de que se integren en la realidad social de las personas más desfavorecidas, y desarrollen con ello el ejercicio de la Caridad Cristiana.

Artículo 16. SOBRE LA VISITA A LOS HERMANOS IMPEDIDOS Y ENFERMOS

Una de las funciones principales de estos grupos de voluntarios será la visita y atención a nuestros hermanos impedidos y necesitados.

Artículo 17. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN.

1. La Junta de Gobierno será informada trimestralmente de todos los programas y actuaciones llevados a cabo por la Comisión de Caridad.
2. El Presidente, Mayordomo y Secretario de la Comisión de Caridad, serán responsables de elaborar conjuntamente una memoria informativa y económica.
3. Se asistirá y participará en los distintos foros de carácter caritativo social que se organicen en nuestro entorno.

4. Se utilizarán los medios actuales de difusión y comunicación para dar a conocer la Comisión Caridad de la Hermandad a nuestros hermanos y en nuestro municipio.

Artículo 18. REGIMEN ECONOMICO

El régimen económico de la Obra Social se determinará en cuanto a su organización, funcionamiento y financiación, en la forma que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.

No obstante lo anterior y con independencia de otras fuentes de financiación previstas en el Reglamento de Régimen Interno, contará como financiación propia con las siguientes:

- A. Con la aportación que para tal fin pueda entregar la Bolsa de Caridad de la Hermandad del Nazareno.
- B. Con las subvenciones y/o donativos obtenidos a través de otras Entidades, tanto públicas como privadas destinadas a la Obra Social.
- C. Cualquier otra forma de financiación que tenga como destino la Obra Social.

En función del importe total de dicha financiación y del tiempo disponible de los Voluntarios, se establecerá, estimativamente, para cada ejercicio el número de solicitudes que pueden ser asumidas por el Servicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Para lo no previsto en este Reglamento, será de aplicación lo acordado en el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, y de no estar previsto se atenderá a lo aprobado en la Comisión de la Obra Social "Jesús Nazareno" que será puesto en conocimiento de la Junta de Gobierno de la Hermandad del Nazareno.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor tras su aprobación por la Junta de Oficiales de Gobierno de la Hermandad del Nazareno, que será la competente para su interpretación, revisión, modificación o dispensa.

ESTÁ EL SELLO DE LA HERMANDAD
